

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.  
 Número de pistas: Nueve.  
 Densidad de grabación: EBCDIC.  
 Etiquetas: Sin etiquetas.  
 Tipo de registros: Fijos bloqueados.  
 Longitud de los registros: 440 caracteres.  
 Factor de bloque: 10 registros por bloque.  
 Estructura del fichero:

Contendrá los siguientes tipos de registro:

Tipo 01: Registro de cabecera. Sólo existirá uno para todo el fichero, independientemente del número de variaciones y de que el fichero recoja la información correspondiente a un sólo municipio o varios.

Tipo 41: Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana. Existirá uno por cada unidad urbana cuyos datos hayan sufrido variación.

Tipo 90: Registro de cola. Sólo existirá uno para todo el fichero, incluso si éste contiene la información correspondiente a varios municipios.

Contenido y formato de los registros:

Registro de cabecera.

Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cabecera del fichero de remisión del Padrón del I.B.I., de naturaleza urbana (tipo 01), pero se modifica para añadir un campo numérico de tres posiciones para recoger el administrativo de la variación.

Posición inicial: 1. Longitud y tipo: 2N. Descripción: Tipo de registro.

Posición inicial: 3. Longitud y tipo: 6N. Descripción: Fecha de generación del fichero (formato AAMMDD).

Posición inicial: 9. Longitud y tipo: 30A. Descripción: Procedencia del fichero.

Posición inicial: 39. Longitud y tipo: 40A. Descripción: Literal descripción del contenido.

Posición inicial: 79. Longitud y tipo: 2N. Descripción: Ejercicio efecto variación.

Posición inicial: 81. Longitud y tipo: 3N. Descripción: Código origen del fichero.

Posición inicial: 84. Longitud y tipo: 357A. Descripción: Relleno a espacios.

Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana.

El tipo de registro (posiciones 1-2) es 41.

El resto del contenido y formato es igual que el registro de datos de Padrón del fichero de remisión del Padrón del I.B.I., de naturaleza urbana, excepto en el conjunto de datos económicos.

Posición inicial: 313. Longitud y tipo: 12N. Descripción datos económicos: Valor catastral.

Posición inicial: 325. Longitud y tipo: 12N. Descripción datos económicos: Valor catastral del suelo.

Posición inicial: 337. Longitud y tipo: 12N. Descripción datos económicos: Valor catastral de la construcción.

Posición inicial: 349. Longitud y tipo: 1A. Descripción datos económicos: Clave de uso, según la codificación del C.G.C.C.T.

Posición inicial: 350. Longitud y tipo: 3A. Descripción datos económicos: Clave de destino, según la codificación del C.G.C.C.T.

Posición inicial: 353. Longitud y tipo: 8N. Descripción datos económicos: Número/año de la última liquidación de ingreso directo o notificación de nuevo valor catastral efectuada.

Posición inicial: 361. Longitud y tipo: 2N. Descripción datos económicos: Año de alta en Padrón.

Posición inicial: 363. Longitud y tipo: 2N. Descripción datos económicos: Mes de alta en Padrón.

Posición inicial: 365. Longitud y tipo: 2N. Descripción datos económicos: Año de baja en Padrón.

Posición inicial: 367. Longitud y tipo: 2N. Descripción datos económicos: Mes de baja en Padrón.

Posición inicial: 369. Longitud y tipo: 1A. Descripción datos económicos: Tipo de movimiento (A=Alta, B=Baja, M=Modificación).

Posición inicial: 370. Longitud y tipo: 4A. Descripción datos económicos: Motivo/origen del movimiento.

Posición inicial: 374. Longitud y tipo: 6N. Descripción datos económicos: Fecha de movimiento (formato AAMMDD).

Posición inicial: 380. Longitud y tipo: 6N. Descripción datos económicos: Fecha de movimiento (formato HHMMSS).

Posición inicial: 386. Longitud y tipo: 2N. Descripción datos económicos: Año del expediente origen variación.

Posición inicial: 388. Longitud y tipo: 13A. Descripción datos económicos: Referencia del expediente origen de la variación.

Posición inicial: 401. Longitud y tipo: 40A. Descripción datos económicos: Relleno de espacios.

Registro de cola:

Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cola del fichero de remisión del Padrón del I.B.I., de naturaleza urbana (tipo 90), excepto que el segundo campo (posiciones 3-9) contendrá el número total de registros de tipo igual a 41.

**15234** RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por el que se da publicidad al Convenio celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Barcelona.

Habiéndose suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Barcelona un Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1993.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

#### CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE EL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Reunidos en Madrid a 30 de abril de 1993.

De una parte:

Don Antonio Zabalza Martí, Presidente del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre.

De otra parte:

Don Manuel Royes Vila, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

#### EXPONEN

Primero.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro, así como la formación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los Convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Segundo.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico concernientes a los bienes inmuebles, de naturaleza urbana y rústica.

Cuarto.—La Diputación de Barcelona solicitó a través de la Gerencia Territorial de Barcelona-Provincia a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, la formalización del presente Convenio de Colaboración.

Quinto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Barcelona-Provincia, en sesión celebrada el 14 de febrero de 1991, informó favorablemente dicha solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Sexto.—La Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 1992, acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 37.3 de dicho texto legal.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS:

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona en la gestión catastral. Dicha colaboración se realizará a través de las técnicas de delegación de funciones y de prestación de servicios con el contenido y alcance que se especifica en las siguientes cláusulas, exceptuándose expresamente la confección y aprobación de ponencias de valores, la coordinación de valores, la aprobación de las propuestas de asignación de valores individualizados y la emisión de certificados.

Segunda. *Contenido de la delegación de funciones.*—El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria delega en la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona las funciones de tramitación y aprobación en los términos previstos en el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico —cambios de titularidad o transmisiones de dominio— concernientes a los bienes de naturaleza urbana ubicados en aquellos municipios de todo el ámbito provincial que tengan encomendada la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Diputación, excluido, en todo caso, el municipio de Barcelona.

Tercera. *Alcance de la delegación de funciones.*—La delegación comprende los actos administrativos relacionados con la gestión catastral que a continuación se expresan:

a) Tramitación y aprobación en los términos previstos en el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico —cambios de titularidad o transmisiones de dominio— concernientes a los bienes de naturaleza urbana ubicados en aquellos municipios de todo el ámbito provincial que tengan encomendada la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Diputación de Barcelona.

b) La notificación a los interesados de los acuerdos adoptados con ocasión de la tramitación de los expedientes a que se refiere el apartado anterior.

c) La formalización de los requerimientos y otras notificaciones a que hubiere lugar.

d) La rectificación de errores materiales y revisión de oficio de los actos nulos y anulables que la Diputación Provincial pudiera dictar en el ejercicio de las facultades delegadas.

e) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos enumerados en los apartados anteriores.

f) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias, incluyendo la recepción de todo tipo de declaraciones de los interesados.

Cuarta. *Contenido y alcance de la prestación de servicios.*—Dicha prestación comprende las actuaciones relacionadas con la gestión catastral que a continuación se expresan y que afectan, igualmente, a aquellos municipios de todo el ámbito provincial que tengan delegada en la Diputación la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

a) Recursos: La Diputación elaborará un informe técnico con propuesta de resolución que el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria verificará y posteriormente resolverá, elaborando las notificaciones para el interesado, dando traslado de las resoluciones a la Diputación y de los impresos de notificaciones, para su reparto posterior.

b) Tramitación de expedientes 902 relativos a altas, agregaciones y segregaciones. La Diputación relacionará las solicitudes comprobando la información y documentación aportada.

La Diputación realizará las tareas de soporte técnico administrativo hasta la formalización de la hoja de grabación, conforme al procedimiento elaborado por la Gerencia, incluso la elaboración o rectificación del CU-1.

c) El reparto de las notificaciones a los interesados de los acuerdos adoptados con ocasión de la tramitación de los expedientes anteriormente reseñados, una vez confeccionadas por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

d) Emisión y tramitación de cuantos requerimientos sean necesarios para el correcto ejercicio de la prestación de servicios.

e) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente incluyendo la recepción de todo tipo de declaraciones de los interesados, se realizarán indistintamente tanto por la Diputación como por la Gerencia.

#### Quinta. *Actuaciones de la delegación de funciones:*

a) La Diputación remitirá al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria con periodicidad mensual cintas VARPAD conteniendo los registros modificados por las resoluciones de reclamaciones presentadas, así como por los cambios de titularidad realizados para su inclusión

en el Padrón del siguiente ejercicio. Se incluirán los errores detectados de oficio que no afecten a valor y superficie en el ejercicio de su competencia en materia de gestión tributaria y recaudatoria. Dichas cintas se ajustarán a las especificaciones contenidas en el anexo I al presente documento.

b) La Diputación se atenderá, en el ejercicio de las competencias delegadas, a las normas técnicas que, en su caso, pudiera impartir el Organismo delegante.

c) Las transmisiones de dominio que impliquen una modificación de los valores catastrales serán tramitadas íntegramente por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

d) La Diputación utilizará sus propios impresos en todo tipo de resoluciones, requerimientos o notificaciones relativas a las competencias delegadas, si bien deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

e) Sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la delegación de funciones y prestación de servicios convenidas en el presente documento, tanto la Diputación de Barcelona, como el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria adoptarán cuantas medidas estimen oportunas encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

#### Sexta. *Actuaciones de la prestación de servicios.*

a) La Diputación remitirá mensualmente al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria cuanta documentación sea necesaria o se haya generado en el ejercicio de las actuaciones descritas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

b) Por su parte el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria remitirá a la Diputación, trimestralmente, las cintas VARPAD con las modificaciones de registros que se hayan realizado.

c) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria facilitará a la Diputación el acceso, vía telemática, a la información contenida en las Bases de Datos Catastrales, con la finalidad de que aquella pueda conocer de la existencia de bienes inmuebles ubicados en la provincia y pertenecientes a un titular incurso en procedimiento de apremio.

Si por razones técnicas no fuera posible la conexión, el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria facilitará la consulta individualizada en las propias dependencias de la Gerencia Territorial.

#### Séptima. *Régimen jurídico.*

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 y disposición adicional cuarta.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.

b) La delegación de funciones y prestación de servicios objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales y no comportará ningún tipo de contraprestación económica por parte del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a la Diputación Provincial de Barcelona.

c) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer las funciones delegadas con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento. En ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra Entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.

d) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria podrá revocar la delegación contenida en el presente Convenio o ejecutar por sí mismo la competencia delegada cuando la Diputación Provincial incumpla las directrices o instrucciones que se impartan desde el Centro, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

e) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria podrá repetir contra la Diputación Provincial de Barcelona en el caso de que dicho Organismo Autónomo sea declarado responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercitada por aquella en virtud de la delegación concedida.

f) En relación con las materias objeto del presente Convenio, el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

g) La Diputación Provincial de Barcelona conservará en su poder toda la documentación utilizada en el ejercicio de las competencias delegadas. La Comisión de Seguimiento del Convenio, por medio de sus miembros o de los funcionarios de la Gerencia Territorial que se designen,

tendrá acceso en cualquier momento a la citada documentación para el correcto ejercicio de las facultades de control que tiene encomendadas.

**Octava. Comisión de Seguimiento.**—Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros de cada Organismo y presidida por el Gerente Territorial de Barcelona-Provincia que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambos Organismos y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas, en orden a garantizar que las competencias delegadas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

**Novena. Medios materiales y personales.**—La Diputación Provincial de Barcelona destinará los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del Convenio.

La Comisión de Seguimiento valará específicamente por la adecuación de medios y recursos a las necesidades reales y propondrá, en su caso, los ajustes que considere necesarios, siendo aquéllos en el momento de la formalización del presente Convenio, los que se relacionan en el anexo II.

**Décima. Entrada en vigor y plazo de vigencia.**—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, aplicándose a todo el período impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año en que se haya suscrito y prorrogándose tácitamente por idénticos períodos sucesivos, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en tramitación serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula séptima.

#### CLAUSULA ADICIONAL

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Barcelona se compromete a entregar al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a los municipios en que el ente provincial las ejerza.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmado: El Presidente del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, don Antonio Zabalza Martí, y el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, don Manuel Royes Vila.

#### ANEXO I

##### Formato para la recepción por parte de la Gerencia Territorial de Barcelona-Provincia de las transmisiones de dominio de bienes de naturaleza urbana

El formato que deberá emplearse es el aprobado por la Resolución de la Dirección General del C.G.C.C.T. de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 1991), y denominado como fichero VARPAD-C.G.C.C.T. para la remisión de variaciones al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Sobre este formato de fichero se han introducido unas modificaciones o añadidos que no afectan de manera importante al aprobado y mejoran el seguimiento y la gestión del mismo.

Las modificaciones consisten en añadir, empleando posiciones libres de los registros de cabecera y de variaciones del Padrón, información sobre el origen de la variación y de la referencia del expediente origen de la misma.

De esta manera el formato de fichero será:

Nombre genérico del fichero: VARPAD-C.G.C.C.T.

Características del soporte magnético:

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.

Número de pistas: Nueve.

Densidad de grabación: 1.600 b.p.i.

Código de grabación: EBCDIC.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Tipo de registros: Fijos bloqueados.

Longitud de los registros: 440 caracteres.

Factor de bloque: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero: Contendrá los siguientes tipos de registro:

**Tipo 01: Registro de cabecera.** Sólo existirá uno para todo el fichero, independientemente del número de variaciones y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

**Tipo 41: Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana.** Existirá uno por cada unidad urbana cuyos datos hayan sufrido variación.

**Tipo 90: Registro de cola.** Sólo existirá uno para todo el fichero, incluso si éste contiene la información correspondiente a varios municipios.

Contenido y formato de los registros:

Registro de cabecera.

Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cabecera del fichero de remisión del Padrón del I.B.I. de naturaleza urbana (tipo 01). Pero se modifica para añadir un campo numérico de tres posiciones para recoger el administrativo de la variación.

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
1	2N	Tipo de registro.
3	6N	Fecha de gener. del fichero (formato AAMMDD).
9	30A	Procedencia del fichero.
39	40A	Literal descripción del contenido.
79	2N	Ejercicio efecto variación.
81	3N	Código origen del fichero.
84	357A	Relleno a espacios. Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana.

El tipo de registro (posiciones 1-2) es 41.

El resto del contenido y formato es igual que el Registro de Datos de Padrón del fichero de remisión del Padrón del I.B.I. de naturaleza urbana, excepto en el conjunto de datos económicos:

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción datos económicos
313	12N	Valor catastral.
325	12N	Valor catastral del suelo.
337	12N	Valor catastral de la construcción
349	1A	Clave de uso, según la codificación del C.G.C.C.T.
350	3A	Clave de destino, según la codificación del C.G.C.C.T.
353	8N	Número/año de la última liquidación de ingreso directo o notificación de nuevo valor catastral efectuada.
361	2N	Año de alta en Padrón.
363	2N	Mes de alta en Padrón.
365	2N	Año de baja en Padrón.
367	2N	Mes de baja en Padrón.
369	1A	Tipo de movimiento (A-Alta, B-Baja, M-Modificación).
370	4A	Motivo/origen del movimiento.
374	6N	Fecha de movimiento (formato AAMMDD).
380	6N	Fecha de movimiento (formato HHMMSS).
386	2N	Año del expediente origen variación.
388	13A	Referencia del expediente origen de la variación.
401	40A	Relleno de espacios.

Registro de cola:

Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cola del fichero de remisión del Padrón del I.B.I. de naturaleza urbana (tipo 90), excepto que el segundo campo (posiciones 3-9) contendrá el número total de registros de tipo igual a 41.

#### ANEXO II

##### Relación de medios personales adscritos por la Diputación a las actuaciones previstas en el Convenio

Un Economista, Jefe de Sección de Tributos Inmobiliarios.  
Nueve Técnicos Auxiliares de Catastro, entre los cuales se cuentan:

Dos Ingenieros Técnicos.

Un Aparejador.

Cinco Técnicos con diversas titulaciones.